

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 21 de Noviembre de 1911.

Sobre el mar Cantábrico y en el Atlántico al Oeste de Portugal se hallan dos centros de perturbación atmosférica, cuyo influjo alcanza á casi toda nuestra Península, produciendo lluvias abundantes en el NW. (León, 29 m/m; Santiago, 21 m/m) y cielo muy cargado de nubes en el resto de España.

Los vientos generalmente soplan con poca fuerza de la región del Sur y la temperatura es suave. La máxima de ayer

fué de 23 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Ternel.

Las presiones más elevadas deben de residir al Oeste de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagorrea, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bifoso, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

En el Cantábrico y al Oeste de Portugal se hallan dos centros de perturbación

atmosférica y otro menos importante en el mar Balear.

Es probable que el tiempo sea lluvioso en Cantabria; Galicia y el Estrecho de Gibraltar con vientos benéficos á fresco de la región del Sur. También en Cataluña son probables algunas lluvias.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y especiales de las provincias de España.

Observaciones del martes 21 de Noviembre de 1911

Parque del Estero. (Altitud 607 m.).

Hors.	Barómetro en m. y 10 ^a	Temperatura en °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm	Estado del Cielo	Temperatura máxima y mínima
				Dirección	Fuerza de 0 á 8			
0 ^a	699.30	7.2	93	Calma	0=Calma	>	Nuboso	Temperatura máxima á la sombra ... 14.8
1	697.91	7.7	87	Calma	0=Idem	>	Casi cubierto	Idem mínima á la idem ... 5.2
2	697.59	7.2	98	Calma	0=Idem	>	Cubierto	Idem máxima al Sol en el viento ... 44.7
3	696.38	11.4	82	S	2=Muy flojo	>	Casi cubierto	Idem mínima junto al suelo ... 4.8
4	694.16	13.1	77	SSE	2=Idem	>	Nuboso	Resorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas ... 176
5 ^a	693.30	10.6	78	S	3=Flojo	>	Cubierto	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lucena y Beasmejil (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Córdoba y Estafetas de Lucena y Beasmejil, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliego tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 18 del propio mes á las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
S-1024

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 15 de Septiembre de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Tarazona á Francia, Logroño á Zaragoza y de ésta á la de Arnedo á Estella, por Pradejón, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 12.240,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, sea y llámanente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que suena alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-1029

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado de Octubre de 1911, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo del corriente año para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección General de Primera En-

señanza, fecha 18 de Abril último, y en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado; en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propie-

dad por dichos concursos, las siguientes plazas de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
--------	-----------	-------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

Aragüés del Puerto.....	Huesca.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Corera.....	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Moronsán.....	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Santaçava.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Gallipienzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
San Felices.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Matalobrerías.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Casante.....	Navarra.....	Niños.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Luquero.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Maestro.....	625
Valdetormo.....	Teruel.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Embú de la Ribera.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Nuévalos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Panticosa.....	Huesca.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Hercé.....	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Sajazarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Montesgado.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Perales.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Burguñ.....	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Alabrus.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cedrillas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Fréscano.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Villafranca de Ebro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

CONCURSO DE TRASLADO

Plazas dotadas con 625 pesetas.

Escuelas de niños.

Apiés.....	Huesca.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Campo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Ojacastro.....	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Hormilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Laguilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Sada.....	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Ustarroz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Lecumberri.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Alcozar.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Plan.....	Huesca.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Josa.....	Teruel.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Saldón.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Arellano.....	Navarra.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Pitarque.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cañada de Benatanduz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Trasobares.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Tiorga.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Villar de los Navarros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
<i>Escuelas de niñas.</i>					
Campo.....	Huesca.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Olazagutia.....	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Yanguasa.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Pitarque.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Vinaceto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cedrillas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Abanto.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Aguilón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Sarriñona.....	Huesca.....	Párvulos.....	Idem.....	Auxiliar.....	625

Plazas dotadas con 500 pesetas.

Escuelas de niños y de asistencia mixta, que han de proveerse en Maestro.

Castanosa.....	Huesca.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	600
Casteán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Montanuy.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Sarsamarcuello.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	575
Aibella y Ligüerre (de temporada).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Baraguas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	525
Serveito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Pesado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Airo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Gósera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Centenario.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Laperdiguera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Arrés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Escuer.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Castigalén.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Aguilón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Liesa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Tierrantona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Tella (de temporada).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Clavijo.....	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cordován.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Navajim.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Ortigosa.....	Idem.....	Niños.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Algasua.....	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Lerín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Ciordia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	500
Tiobas.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Lizárraga de Ergoyena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Arraiz (Orquín).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Arzuri (Olza).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Iurgoyen (Guesalaz).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Oriain (Ezeabarte).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	450
Vidaurre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	450
Zurucuaín (Gerri).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	450
Espronceda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	450
Ornoz (Bazlán).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400
Guembe (Guesalaz).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Azparren (Arce).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Frachota (Leor).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Noain (Elorz).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Esain (Arné).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Magniriain (Leor).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Sauquillo de Paredes.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Valdegofa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Padro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cobartelada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Hortezuela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Corbosín y Juba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Soliedra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Valdemoro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cañicera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Pindilla del Olmo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Tordesalás.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Aldanlucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Santervás de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Mallona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Bordetorex.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Centenera del Campo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Miño de San Esteban.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pésetas.
La Cuesta	Soria	Mixta	Elemental	Maestro	500
Fuencaliente de Medina	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ventosa de la Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Pedraja de San Esteban	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Dévanos	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Barcebal	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Tardajos	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ontalvilla de Almazán	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Diustes	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Villalba	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Modamio	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Cubilla	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Miñana	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Torrevente	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Zayas de Bascones	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Lumias	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Osona	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Herrera	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Torralba del Burgo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Valdeprado	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Vadillo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Hinojosa de la Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Pinilla del Campo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Losilla	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Muñecas	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Vizmanos	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Arguiñano	Navarra	Idem	Idem	Idem	500
Elvetea	Idem	Idem	Idem	Idem	450
Azcona	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Beriain	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Bigueral	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Igal	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Izalzu	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Buesa	Teruel	Niños	Idem	Idem	500
Orrios	Idem	Idem	Idem	Idem	550
Aguatón	Idem	Mixta	Idem	Idem	500
Godos	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ródonas	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Las Planas (Castellote)	Idem	Niños	Idem	Idem	500
Jatiel	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Mezquita de Jarque	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Orera	Zaragoza	Mixta	Idem	Idem	500
Anfes	Idem	Idem	Idem	Idem	550
El Busto	Idem	Idem	Idem	Idem	550
Lucena de Jalón	Idem	Idem	Idem	Idem	550
Undués de Lerda	Idem	Idem	Idem	Idem	550
Uunchillos	Idem	Idem	Idem	Idem	500

Escuelas de niñas.

Costean	Huesca	Niñas	Elemental	Maestra	550
Esticho	Idem	Mixta	Idem	Idem	575
Isagarres	Idem	Idem	Idem	Idem	550
La Puebla de Fartova	Idem	Idem	Idem	Idem	550
Puente de Montañana	Idem	Idem	Idem	Idem	550
Capdesaso	Idem	Idem	Idem	Idem	550
Ayerbe de Broto	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Roda	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Escanilla	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Monesma	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Soliveta	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Atarés	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Est. . .	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Isclós	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Javierre del Obispo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Latre	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Artaso	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Arcusa	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Castellazo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Cortillas	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Suelves	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Bailabriga	Idem	Idem	Idem	Idem	500
San Esteban del Mall	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Asín de Broto	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Bacamorta y Espiuga (de temporad ^a)	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Fraginal y Lastiosas (de ídem)	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Osin y Pedruel (de ídem)	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Esterá y Chiriveta (de ídem)	Idem	Idem	Idem	Idem	500

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO
					Posetas.
Jeba (de temporada)	Huesca	Mixta	Elemental	Maestra	500
Nuértalo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Panillo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Aracán	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Fragón	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Eserué	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Alcofes de Cinca	Idem	Idem	Idem	Auxiliar	500
Santa Cecilia; aldea de Jubera	Logroño	Mixta	Idem	Maestra	500
Zorraquín	Idem	Idem	Idem	Idem	500
La Santa	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Galbarrañ	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ochanduri	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Villavelayo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Bezares	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ciriñola; aldea de Ciriñola	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Santa Lucía de Ocón	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Muro de Cameros	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Posadse, aldea de Ezcoray	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ocón	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Bérgasillas	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Zaldiarra	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Autol	Idem	Idem	Idem	Auxiliar	500
Viscarret	Navarra	Mixta	Idem	Maestra	?
Vidaurreta	Idem	Idem	Idem	Idem	?
Yosa	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Zudairain	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Aruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Altoz	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Garguillano	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Galbarra	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Elorz	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Torrano	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Guotadar	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Artaiz	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Oco	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Izarbe	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Iruzu	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Arcañaz	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Gañza	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Lezun	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Zúñiga	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Motuten	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Eguaras	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Larcumbe	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ligos	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Monasterio	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Alchuela de Charandaxor	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Villaseas Somera y Bajera	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Cabo de Negueras	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Matute y S-pávida	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Sotillos de Carucena	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Buizaco	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Carra-casa de Acriba	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Torre mediana	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Fonietecha	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Verguizas	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Cubillos	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Espojo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Santa María del Prado	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Pozuelo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Valdoulfa	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Urex de Medina	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ventosa	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Norillas	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ambrosia	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Cabriza	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Valdávila y Vallejo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Peñalba de San Esteban	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Fuentepinilla	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Poveda	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Cabacillas	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Mazo de	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Lejos	Idem	Idem	Idem	Idem	600
Torre de Arcas	Torrel	Idem	Idem	Idem	500
Santa Cruz de Nozueras	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Villalba de los Merules	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Villanueva del Ibeolar	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Valdelecho	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Parras de Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Toril y Masegoso	Idem	Idem	Idem	Idem	500

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO Perseñal
Ródenas.....	Teruel.....	Mixta.....	Elemental.....	Maestra.....	550
Valverde.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Griegos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Orriós.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Torremocha.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cuevas Labradas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Jergue.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Concad.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Almohaja.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Billo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cirujeda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Tramcasuel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Las Cuerlas.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Anento.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Viver de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Talamantes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Valconchán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Nuez de Ebro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Torreçilla Valmadrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Grisol.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Luesma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Valmalp.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550

NOTAS.—Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñan ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad, de categoría inferior ó igual a la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de pasar los dos periodos de observación, siempre que acrediten con certificaciones de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo, dentro del plazo improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Las que no presenten deberán hacerlo en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días hábiles, dentro de los quince que antes se señalaban, en las horas de once á tres, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de Ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de Traslado de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliares por concurso de Ascenso ó Traslado se comparecerán en instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta, ajustada al modelo oficial, en

la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, numeradas por el mismo orden de preferencia en que se desea.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Octubre último y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del mencionado mes de Octubre y el último de la convocatoria.

Las condiciones de promoción en estos concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, queriendo suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de Noviembre de 1911.—
El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P.—2851

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, para instruir expediente de reintegro de 7.325 pesetas 40 céntimos, y demás gastos á que fueron condenados D. Manuel Griñán, D. Francisco Escudero, D. Miguel Flores Palacios, D. Ventura Paredes, D. Ricardo V. Rousset, D. Silverio del Prado y D. Manuel Jiménez, por la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba, en 30 de Noviembre de 1907, por la existencia en la Caja de la Subalterna de Hacienda de Guantánamo, de varios recibos por sueldos de empleados, y en armonía con lo prevenido en el número 1.º del apartado letra A del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á D. Manuel Griñán, D. Francisco Escudero, D. Miguel Flores Palacios, D. Ventura Paredes, D. Ricardo

V. Rousset, D. Silverio del Prado y don Manuel Jiménez, Colectores y Contadores que fueron sucesivamente de la Caja de la Subalterna de Hacienda de Guantánamo (Cuba), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en arcas del Tesoro la expresada suma de pesetas 7.325,40, y demás gastos como partida de alicances, á cuyo efecto deberán comparecer previamente ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe total á que asciende la liquidación del desembolso, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que hubieren comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes ó inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—
Cenón del Alisal.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Única casa de Gandía.—Contribución rústica.—Los cuatro trimestres de 1908.

D. Idoro Soler y Soler, Regidor auxiliar y Agente ejecutivo de esta única casa.

Hago saber: Que en el expediente individual que intruyo contra D. Eduardo Gómez Mazarrón, vecino de Gandía, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eduardo Gómez Mazarrón, vecino de Gandía, sus deudas, que se le tienen y continúan en este expediente, se acuerda la subasta en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi Presidencia, el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las nueve, en la Casa Consistorial de esta población, siendo pasturas admisibles en la subasta las

que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales de esta población, y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítanse edictos para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de las fincas.

Veintitrés hanegadas de tierra secano, en término de Jaraco, partida de Salem; lindante: por Este, tierras de Francisco Castelló; Norte, de Vicenta María Roselló y José Plá; Oeste, de José Bofi, y Sur, de José Tomás Sanjuán y Amalia Torres. Cuatro hanegadas, ó sean 38 áreas, de tierra secano, partida de Rondonera ó Salem, en el mismo término; que lindan: por Levante, Daniel Vidal Bou; Mediodía, Salvador Torres; Poniente, Salvador Bofi, luego Vicenta Vitoria, y por Norte, Josefa Castelló.

Catorce hanegadas y media, ó sean una hectárea, 20 áreas, 40 centiáreas, de tierra secano, en término de Jaraco, partida de Salem ó Viñoles; lindante: por Levante, tierras de Francisco Castelló; Norte, José Plá; Sur, con el mismo deudor, y Poniente, María Vicenta Roselló.

Una hanegada un cuartón y 41 brazas, ó sean 10 áreas 45 centiáreas, de tierra secano, partida de Rondonera ó Salem, en término de Jaraco; que lindan: por Poniente, Daniel Vidal; Levante, Constantino Torres; Norte, con el mismo deudor, y Mediodía, Antonio Torres; y

Tres hanegadas, un cuartón, 46 brazas, ó sean 27 áreas 14 centiáreas, de tierra secano, en término de Jaraco, partida de Rondonera ó Salem; que lindan: por Levante, José Ramón Vidal; Norte y Poniente, D. Eduardo Gomez, y Mediodía, Antonio Torres.

Estas fincas tienen de débitos por principal y recargos, 101,09 pesetas; de capitalización, 1,120, y de valor para la subasta, 1,120;

2.ª Que los deudores, ó sus causahabientes en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación, situadas en Gandía, calle de Pérez de Culla, número 3, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará como recursos eventuales del Tesoro y se procederá á nueva subasta.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento del mismo y surta los efectos de la notificación en forma.

Jaraco á 16 de Noviembre de 1911.—El Agente, Isidoro Soler.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2364

Delegación de Hacienda de Valencia.

D. Carlos Genis Alvarez, Agente ejecutivo de la segunda zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra D.ª Vicenta Mafareta Sánchez por débitos de las contribuciones rústica y urbana, se ha dictado el día 11 del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al deudor incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el paradero de dicho deudor, como comprendido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el diario oficial á los efectos de la notificación de la anterior providencia.

Valencia á 15 de Noviembre de 1911.—Carlos Genis.—Conforme: El Gerente de la Sociedad de Recaudadores, R. Sastre. El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2867

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 680.368 y 680.431, expedidos por este Establecimiento en 24 de Junio de 1910 á favor de D. Ramón Golecorteros y Montoro y D.ª Laura Gamboa y Martínez, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según

determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Vicesecretario, O. Blanco Rocio.

X—2206

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 6 de Febrero de 1885, con el número 586, á favor de D. Javier Díez de Ulzurum, vecino de Erroz, un resguardo de valores, importante en junto 3.500 pesetas nominales de la Deuda al 4 por 100 interior español.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique, en el término de dos meses, contados desde el día 8 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 18 de Noviembre de 1911.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—2202

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JÉREZ-CÁDIZ
SERIE AMARILLA

Cupón número 10, vencimiento de 1.º de Diciembre de 1911, de los títulos á interés fijo y á interés variable.

Este cupón se pagará, desde el día de su vencimiento:

Para las Obligaciones de interés fijo, á razón de pesetas cinco, con deducción de impuestos, ó sea pesetas 4,29 líquido.

Para las Obligaciones de interés variable, igual valor líquido que representa el saldo á pagar en 1911, como resultado del ejercicio anterior, según el artículo 3.º del Convenio.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Compañía.

Madrid, 20 de Noviembre de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—2204

OBLIGACIONES 3 POR 100, EMISIÓN DE 1907

Cupón número 9, de vencimiento de 1.º de Diciembre de 1911.

El pago de este cupón se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea pesetas 6,29 líquido.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Compañía.

Madrid, 20 de Noviembre de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—2205

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEIRA»
Pasaje de San Vicente, núm. 10.